

EL UTILITARISMO

como fundamento actual de la administración financiera y el cobro de intereses

RESUMEN

Salvador Anibal Ochoa Ramírez*

El presente artículo analiza el papel del utilitarismo como fundamento filosófico de la práctica actual de la administración financiera. Se hará énfasis en las consecuencias generadas por la falta de conocimiento de la ética en el ejercicio de la administración financiera, así como en las prácticas cuestionables resultantes de la omisión de una cultura ética en las disciplinas financieras, justificando dichas conductas en el utilitarismo. No se pretende cuestionar la búsqueda de un rendimiento razonable al invertir en instrumentos financieros de inversión o de deuda, así como en la inversión directa generando empresas arriesgando un capital. Tampoco se pretende rechazar *per se* la búsqueda del beneficio económico personal. Se señalan asimismo los fundamentos legales que regulan en nuestro país y en el estado de Chihuahua el cálculo y cobro de los intereses en forma simple o compuesta,

con el fin de aclarar la procedencia del anatocismo o interés compuesto.

Palabras clave: Anatocismo, cultura ética en las organizaciones, ética financiera, intereses, utilitarismo.

INTRODUCCIÓN

• Cuántas veces no hemos escuchado o leído en los medios noticiosos acerca de conductas impropias, cuestionables o mala conducta en el ámbito financiero? ¿Es normal en la conducta del ser humano la búsqueda del beneficio económico personal? ¿Existen fundamentos filosóficos y específicamente éticos en los que se apoyen las operaciones financieras denominadas intereses? De las conductas que buscan el beneficio económico personal, ¿cuales son éticamente aceptables? ¿Es el conocimiento de la ética tan complejo que tanto quienes imparten en nuestras universidades la administración financiera como quienes la ejercen

* Profesor-investigador del Instituto de Ciencias Sociales y Administración. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Correo electrónico: anibal_2005_can@yahoo.com.mx



dejan de lado dicho conocimiento ético en virtud de su extensión y complejidad, o esta situación constituye únicamente una buena excusa para no impartir dicho conocimiento y no darle la debida importancia? ¿Constituye un fundamento válido la teoría moral del utilitarismo para justificar acciones en la administración financiera consideradas por muchos como cuestionables, tales como la especulación en las bolsas de valores mediante el tráfico de información confidencial o el cobro de intereses excesivos?, y ¿es válido o moral cobrar intereses calculados ya sea en forma simple o compuesta?

El manejo incorrecto del dinero, la falta de pago en una operación financiera, el cobro excesivo de intereses por una de las partes, suelen originar conflictos que suelen ser resultado de la ausencia de juicio crítico por las partes. Dichos conflictos a menudo carecen del elemento discursivo. Sea cual fuere la naturaleza y monto de una pérdida o de una ganancia inferior a la esperada, la parte que se siente agraviada tratará de recuperarla de diversas formas, sea que exista o no una justificación. Se interpondrá una reclamación, se solicitará algún objeto en prenda o hipoteca para garantizar el pago del daño, se interpondrá alguna demanda por la vía mercantil, civil o penal, o se impondrán penas pecuniarias o corporales de acuerdo a derecho. En muchas ocasiones, la falta de pago puede obedecer a la incapacidad del deudor para cubrir la parte de la deuda constituida por los intereses, que suelen calcularse en forma acumulativa, es decir, mediante el procedimiento de cálculo denominado interés compuesto o capitalización de intereses. Dicho procedimiento consiste en calcular intereses por un periodo a la tasa pactada sobre el saldo insoluto o no pagado, capitalizarlos o agregarlos a dicho saldo cuya suma acumulada servirá de base a un nuevo cálculo de intereses para el

siguiente periodo, y así sucesivamente, práctica financiera denominada *anatocismo*. Esta forma de cálculo resulta en una acumulación o aumento de la deuda en forma geométrica. Debido a lo anterior, el gran público se hace con frecuencia las siguientes preguntas: ¿es legal cobrar intereses?, ¿hasta qué nivel de tasas?, ¿es justo cobrarlos?, ¿está permitido calcular o cobrar los intereses en forma compuesta?, siendo legal, ¿es moral hacerlo?, ¿qué fundamentos filosóficos existen para cobrar los intereses de una deuda?

OBJETIVO

Establecer la procedencia del utilitarismo como fundamento de la administración financiera y la improcedencia del mismo como fundamento de las malas prácticas financieras.

JUSTIFICACIÓN

Existe un gran desconocimiento de la filosofía, de las bases éticas o morales del cobro de intereses, no sólo por el público, sino hasta por parte de quienes ejercen la administración financiera y de aquellos que, ejerciendo funciones de derecho público, se encargan de la supervisión, la vigilancia y la sanción de dichas actividades de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes, así como por parte de algunos legisladores y juristas. Se considera necesario divulgar los fundamentos existentes para evitar caer en situaciones de crítica o rechazo sin fundamento de dicha actividad, sobre todo por parte de políticos y medios de comunicación mal informados. Y se enunciará la normatividad legal básica que se debe conocer por parte del público para comprender la naturaleza y justificación del cobro de intereses en las operaciones financieras que a menudo se realizan.

ANTECEDENTES

Ante cuando el utilitarismo fue propuesto originalmente durante los siglos XVIII y XIX en Inglaterra por Jeremy Bentham y su seguidor James Stuart Mill, sus antecedentes se pueden remontar a filósofos de la Grecia antigua como Parménides y Epicuro. El utilitarismo como teoría política, social, ética y económica surge en el siglo XIX. Recoge la tradición iniciada con Maquiavelo en la que “la transgresión no se justifica ni se olvida, se excusa –si las consecuencias son buenas– pero ello no hace que desaparezca el respeto hacia aquello que se sacrificó” y por tanto no valen soluciones a priori, ni olvido, sino enfrentarse a las distintas luchas, conflictos y tensiones que la pluralidad acarrea.

Otros antecedentes más recientes se remontan al siglo XVIII, a David Hume y a Adam Smith. De Adam Smith surge la constatación de que las sociedades más solidarias son las más productivas, lo cual es aplicable a las empresas y a todo tipo de organizaciones humanas. En *La riqueza de las naciones*, Smith recomienda que cada uno se guíe por su interés personal exclusivamente cuando éste contribuya al interés colectivo... “la razón última por la cual debemos buscar nuestra felicidad personal es promover mejor la de la colectividad”.

Bentham y J. S. Mill, siguiendo el impulso de la modernidad, se dieron a la tarea de buscar un modelo de pensamiento que fuera más acorde al paradigma de la ciencia (Camarena, 2003).

El utilitarismo se consolida como una teoría en la que predomina el sentido común, el pragmatismo. La idea del estado del bienestar en la que nos movemos hoy es consecuencia directa del utilitarismo.



MARCO TEÓRICO

El cobro de intereses por un préstamo de dinero es una operación financiera que está necesariamente asociada a la ética, la moral, la justicia, al egoísmo, pudiendo dar lugar a la avaricia o codicia y a la usura. Todos estos conceptos se definirán a continuación con el objeto de que el lector se sienta mejor situado en este tema.

Ética. Del griego *êthikós*, moral, relativo al carácter. En general, la ciencia de la conducta en sus dos concepciones fundamentales. La primera concepción la considera como ciencia del fin al que debe dirigirse la conducta de los hombres y de los medios para lograr tal fin y derivar, tanto el fin como los medios, de la naturaleza del hombre. La segunda concepción la considera como la ciencia del impulso de la conducta humana e intenta determinar dicho impulso con vistas a dirigir o disciplinar la conducta misma (Abbagnano, 1998). En el caso de la ética profesional, ésta se encuentra en el corazón de las preguntas que atañen a la estructura social de nuestras sociedades industrializadas. Es un campo de cuestiones de conducta humana muy amplio en la medida en que todos los sectores profesionales están a priori implicados, sectores como la arquitectura, los negocios, la medicina, la ingeniería, la administración, el periodismo, la política, el derecho, y en nuestro caso las finanzas (Canto, 2001). Bentham (1907) utiliza el término *deontología* como la ética específica aplicada a una profesión.

Moral. Del griego *ἦθος* costumbre. Su significado sustantivo es el del objeto de la ética, o la conducta dirigida o disciplinada por normas. Como adjetivo se define como lo pertinente a la conducta

y por lo tanto susceptible de valoración en especial positiva, o sea, la buena conducta (Canto-Sperber, 2001).

Justicia. De acuerdo a Platón, la justicia gobierna a todas las virtudes y permite su armonización en el alma individual, guiando nuestra vida hacia nuestro beneficio racional así como preside la felicidad de la ciudad. Para Aristóteles, es asimismo la totalidad de la virtud, y también esa virtud más específica que realiza lo que es más beneficioso para otro, siendo además una necesidad de la institución política (Canto, 2001). La justicia es el saber decidir a quién pertenece una cosa por derecho. La justicia es ética, equidad y honradez. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo. Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todos los derechos de los demás.

Egoísmo. De *ego* 'yo' e *ismo* 'práctica'. Término que se creó hasta el siglo XVIII para indicar la actitud del que concede una importancia preponderante a sí mismo o a sus propios juicios, sentimientos o deseos, y poco o nada se interesa en los demás. El egoísta no se comporta como si estuviera solo en el mundo, pero está de tal modo absorbido por su yo social, que se aferra únicamente a sus propios valores o a los que pueden resultar suyos (Canto-Sperber, 2001).

Codicia o avaricia. La codicia es el deseo de obtener más dinero, riqueza, bienes materiales o cualquier otra cosa de las que uno necesita. La codicia es uno de los siete pecados capitales en el cristianismo, usualmente llamado por el sinónimo de la *avaricia*. Los budistas creen que la codicia está basada en una errada conexión material con la felicidad. Esto es causado por una perspectiva que exagera

los aspectos de un objeto. Glaucon, en el libro II de La República, habla de la codicia incesante de adquirir más, de ese fin que resulta natural a todos de perseguir como algo bueno en sí, a la que opone la coacción de la ley que la reprime por fuerza del gran caso que debe hacer de la igualdad (Canto-Sperber, 2001).

Interés. Para A. Hirshman, el interés está dentro de las conductas aceptadas que se orientan hacia la búsqueda del beneficio personal. En materia de conductas humanas, cuando el interés sustituye a la avaricia o a la codicia, califica como una acción motivada, racional y útil, desempeñando un papel central en el pensamiento económico (Canto-Sperber, 2001).

La disciplina de la administración financiera define al interés como la cantidad en unidades monetarias con la que un valor presente, valor inicial o capital es adicionado por el transcurso del tiempo, para resultar en un valor final, cantidad futura o monto. El importe del interés es el resultado de aplicarle al capital una tasa o porcentaje de interés. Esta tasa también se utiliza como un índice para medir la rentabilidad de los ahorros o el costo de un crédito. La doctrina del derecho define al interés como la compensación que el mutuario (deudor) da al mutuante (acreedor), consistente en una cantidad de dinero o de otros bienes, generalmente valuada en un tanto por ciento sobre el valor de las cosas dadas en mutuo. Se denomina rédito si el interés consiste en dinero, y producto si son géneros o especie. El mutuo lo define el código civil del estado de Chihuahua como un contrato por el cual el mutuante (acreedor) se obliga a transferir la propiedad de una suma de dinero o de otras cosas fungibles (que se pueden intercambiar) al mutuario (deudor), quien se obliga a



devolver otro tanto de la misma especie y calidad. Vemos que ésta es la operación de préstamo de dinero, mediante la cual tenemos como deudores la obligación de regresar la suma de dinero al acreedor en un plazo pactado. Como se trata de mutuo, debemos regresar el importe del capital sea en dinero o en especie, sin importar que sea exactamente el bien que nos prestaron, sería absurdo regresar exactamente los mismos billetes y monedas que nos prestaron, o si el vecino nos facilita azúcar, le regresaremos azúcar de la misma especie y cantidad, no precisamente el azúcar que nos prestaron, debido a que ya fue consumida. En esto difiere el mutuo del comodato, ya que mediante este último nos obligamos a regresar exacta y precisamente el bien que se nos prestó, por ejemplo, un automóvil, ya que sería inmoral e ilegal regresar otro automóvil, así sea muy parecido, o de la misma marca, modelo y línea. El mutuo habitualmente lleva intereses en función del tiempo y de la tasa de interés, como lo permite el código civil, al establecer que es permitido estipular interés por el mutuo, ya consista en dinero, ya en géneros, según el Código Civil del Estado de Chihuahua.

EL UTILITARISMO JEREMY BENTHAM

UTILITARISMO Y ADMINISTRACIÓN. JOHN STUART MILL

LA INTRODUCCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LA MORAL Y LA LEGISLACIÓN

Bentham (1907) en su obra principal *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, establece los principios de esta nueva filosofía y movimiento político y social

que llegó a conocerse como utilitarismo, aunque él los llamaba principios de utilidad. Establece Bentham (1907) que el principio de la utilidad es el fundamento de su libro.

Algunos principios de la utilidad

La naturaleza ha colocado a la humanidad bajo la regulación de dos amos, dolor y placer. Es con base en ello que debemos determinar lo que debemos hacer. Por un lado se encuentra lo correcto y lo incorrecto, y por el otro la cadena de causas y efectos que nos sujetan a ellos. Nos mandan en lo que hacemos, en lo que decimos y en lo que pensamos. El principio de utilidad reconoce esta sujeción y lo asume como el fundamento de un sistema cuyo objeto es alcanzar la felicidad de la mano de la razón y de la ley. Los sistemas que intenten cuestionarlo, tratarán con ruido en lugar de sensatez, con capricho en lugar de razón, con oscuridad en lugar de luz. El principio de la utilidad es el que aprueba o desaprueba cada acción, cualquiera que sea, de acuerdo a que tenga la tendencia de aumentar o disminuir la felicidad de las partes interesadas en la cuestión, o sea que promueva o se oponga a dicha felicidad, no sólo para cada acción individual, sino también para cada acción o medida gubernamental (o administrativa).

- El interés de la comunidad es la suma de los intereses de los individuos que la componen
- Es vano hablar del interés de la comunidad si no entendemos cuál es el interés del individuo
- Una acción que dice estar de acuerdo con el principio de utilidad, si su tendencia es aumentar la felicidad de la comunidad, es mejor que cualquier acción que la disminuya

- Cuando una medida gubernamental (o administrativa) se supone está de acuerdo al principio de utilidad, puede ser llamada ley o disposición de utilidad (Bentham, 1907)

PRINCIPALES CRÍTICAS AL UTILITARISMO

Esta teoría ha sido objeto de ataques y críticas que en muchos casos han logrado disminuir su verdadera naturaleza, críticas basadas principalmente en la afirmación de que la conducta de todo hombre estaba guiada por el interés, dando bases a ser criticado el utilitarismo como una forma cruda, calificándola muchos de hedonista, la teoría ética que identifica el bien con el placer, o sea que el hombre actúa únicamente por buscar el placer por el placer como objetivo o razón de ser de la vida, sin ningún dolor o sin dar nada a cambio, o sin sanción alguna. Una de las críticas básicas ha sido que el utilitarismo establece la maximización de la felicidad sin incluir ninguna atención directa a la igualdad o imparcialidad en la distribución de la felicidad, sin embargo, Bentham sí incluía una provisión de una cantidad igual para cada uno, considerando que a la maximización de la felicidad debía ligarse en lo posible la igualdad en su distribución.

Podemos mencionar una de las consecuencias revolucionarias del utilitarismo. Por ejemplo, en materia de justicia se propuso que la pena debía ser proporcional al daño cometido y no a la necesidad de venganza del agraviado o de la sociedad, es decir, el castigo únicamente debía de cumplir el objetivo de la disuasión, y no ser un mecanismo para infringir sufrimientos innecesarios. Cabe decir que estos principios terminaron imponiéndose entre las instituciones del gobierno y la



administración de Inglaterra y otros países europeos, no así en Estados Unidos, donde siempre ha existido el énfasis en la preeminencia de los derechos del individuo sobre los de la colectividad.

METODOLOGÍA

La presente investigación se realizó en forma documental. Se consultaron las principales leyes que en nuestro país y en nuestro estado regulan el cálculo y cobro de los intereses. Se acudió a diversos diccionarios de filosofía y a la obra de Jeremy Benthan *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation* (1907). Se consultaron artículos publicados desde 1998 en la revista *Contaduría y Administración* en relación con el *utilitarismo* y se realizó una búsqueda en las bases de datos electrónicas latinoamericanas a las que se tiene acceso mediante el portal de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, artículos publicados en revistas indexadas y arbitradas sobre el tema del *utilitarismo*. El diseño de la presente metodología fue explicativo, estableciendo relaciones de causa a efecto entre el utilitarismo y las prácticas financieras descritas en el presente artículo. Se aplicó la lógica deductiva, partiendo de conocimientos generales en administración, finanzas y la ética del utilitarismo, para llegar a conclusiones particulares. Fue no experimental, ya que no se manipulan variables o se asignan aleatoriamente a los participantes o los tratamientos (Kerlinger y Lee, 2002, citados por Hernández Sampieri, 2010).

RESULTADOS

El utilitarismo es un sistema ético muy popular por las siguientes razones:

- Es relativamente fácil de aplicar. Para determinar si una acción es moral uno debe simplemente calcular las consecuencias buenas y malas que resultarán de una acción específica. Si lo bueno supera a lo malo, entonces, dicen sus defensores, la acción es moral
- El utilitarismo evita la necesidad de apelar a la revelación divina. El sistema reemplaza la revelación por la razón
- Se usa el utilitarismo en las decisiones diarias. Tomamos muchas decisiones no morales cada día basadas en las consecuencias. En la fila para pagar en la caja buscamos la cola más corta para poder salir por la puerta más rápidamente. Tomamos la mayoría de nuestras decisiones financieras (librar cheques, comprar mercancías, etcétera) según un cálculo utilitario de costos y beneficios

Por otro lado, el utilitarismo nos enfrenta a una serie de problemas, de los cuales se mencionan:

- Puede conducir a una mentalidad de que “el fin justifica los medios”. Si cualquier fin valeadero puede justificar los medios para alcanzarlo, no se tiene un verdadero fundamento ético. Pero todos sabemos que el fin no justifica los medios. Los medios deben justificarse a sí mismos. Una acción específica no puede ser juzgada como buena simplemente porque puede conducir a una buena consecuencia. Los medios deben ser juzgados por alguna norma objetiva y consistente de moral
- El utilitarismo no puede proteger los derechos de las minorías, si la meta es el mayor bien para el mayor número. Los estadounidenses del siglo XVIII podrían justificar la esclavitud con base en que brindaba una buena consecuencia para la mayoría de estadounidenses. Sin duda la mayoría se beneficiaba de la mano de obra barata, aun cuando la vida de los esclavos negros fuera peor

Otro problema con el utilitarismo es la predicción de las consecuencias. Si la moral está basada en los resultados, entonces tendríamos que ser omniscientes para predecir precisamente las consecuencias de cualquier acción. Pero, cuando mucho, sólo podemos adivinar el futuro, y a menudo estas estimaciones razonadas son erróneas

- Las consecuencias mismas deben ser juzgadas. Cuando ocurren resultados, todavía debemos preguntar si son resultados buenos o malos. El utilitarismo no brinda ningún fundamento objetivo y consistente para juzgar los resultados, porque los resultados son el mecanismo usado para juzgar la acción misma

La evidencia que obtenemos diariamente de los medios de comunicación escritos y electrónicos nos muestra que las empresas y los administradores financieros basan su desempeño en el utilitarismo, fundamentando en él sus objetivos y metas de obtención de los mayores rendimientos posibles y la desmedida acumulación de riqueza, haciendo de lado por otra parte el interés de la comunidad que Bentham incluye en sus principios de la utilidad. Ejemplos sobran. Tenemos los casos de Enron, World com, las enormes estafas descubiertas efectuadas por bancos de inversión como Goldman Sacks, los grandes fondos (*hedge funds*) donde se realizan polémicas especulaciones con enormes sumas de divisas por parte de George Soros, los fraudes realizados por las firmas manejados por Allen Stanford y Bernard Madoff, por citar sólo algunos.



Se justifica la utilidad para el individuo sin que por otra parte aumente la felicidad de la comunidad, violando el tercer principio. Asimismo, observamos constantemente que muchas leyes y medidas gubernamentales están en contradicción con el principio de la utilidad, violando el cuarto principio, y por lo tanto, el mismo Bentham no las llamaría ni leyes ni disposiciones de utilidad.

CONCLUSIONES

El utilitarismo es la tentativa de transformar la ética en una ciencia positiva de la conducta humana, ciencia que Bentham deseó que fuera exacta como la matemática. Esto asegura al utilitarismo un lugar importante en la historia de la ética (Abbagnano, 1998). El utilitarismo es la doctrina moral que directa o indirectamente, y de manera cada vez más refinada, influye en nuestras decisiones prácticas (Canto-Sperber, 2001). La frase “Nadie está enemistado con su bolsillo” lo ejemplifica perfectamente. El utilitarismo permite decidir en materia de conflictos jurídicos, de elecciones políticas y sobre todo, en decisiones financieras y económicas. Y es asimismo importante para tomar decisiones en temas actuales como el aborto, la eutanasia, la protección del ambiente, los derechos de las futuras generaciones o de los animales. El razonamiento utilitario tiende a excluir a las creencias tradicionales y las diferencias culturales las cuales en lugar de resolver los dilemas los agravan, ya que el utilitarismo se basa en hechos observables (positivismo), siendo un progreso que no puede ser negado por ningún agente moral. Se deben reconocer, eso sí, los imperativos de la prudencia para no confundir el utilitarismo con el hedonismo generalizado y sin ignorar los derechos de la persona.

BIBLIOGRAFÍA

- Abbagnano, Nicola. *Diccionario de filosofía*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998.
- Bentham, Jeremy. *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. Londres: Clarendon Press, 1907.
- Camarena Adame, María Elena. “El utilitarismo en la administración”, en *Contaduría y Administración*, 209, 2003, pp. 57-63.
- Canto-Sperber, Monique. *Diccionario de ética y de filosofía moral*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Código Civil del Estado de Chihuahua. (4 de agosto de 2010). [en línea]. México: H. Congreso del Estado. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/> [18 de septiembre de 2010].
- Código de Comercio (27 de agosto de 2009). [en línea]. México: Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php> [18 de septiembre de 2010].
- Código Penal Federal (19 de agosto de 2010). [en línea]. México: Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php> [18 de septiembre de 2010].
- Dinwiddy, John. *Bentham*. Madrid: Alianza Editorial, 1995.
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio. *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill, 2010.
- Nagee, Bryan. *Historia de la filosofía*. México: Planeta, 1999.

